

Resolución S/n

Apruébase el Estándar Específico para la Fijación de Plazos de Validez de los Análisis de Germinación de las Especies Forrajeras, Cereales y Oleaginosas.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 30 de Setiembre de 2010

VISTO: lo dispuesto en el literal d) del Art. 1º del decreto N° 219/010, de 14 de julio de 2010, modificativo del literal f) del Art. 1º del decreto N° 438/004, de 16 de diciembre de 2004, reglamentario de la ley N° 16.811, de fecha 21 de febrero de 1997;

RESULTANDO: de conformidad con lo dispuesto por la precitada normativa, el Instituto Nacional de Semillas (INASE) ha remitido a esta Secretaría de Estado el Estándar Específico para la Fijación de Plazos de Validez de los Análisis de Germinación de las Especies Forrajeras, Cereales y Oleaginosas, que fueron aprobados por la Junta Directiva en su sesión de 30 de agosto de 2010;

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho estándar en virtud de no merecer observaciones de carácter técnico ni jurídico;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el literal d) del decreto N° 219/010, de 14 de julio de 2010, modificativo del literal f) del Art. 1º del decreto N° 438/04, de 16 de diciembre de 2004, reglamentario de la Ley de Semillas N° 16.811, de 21 de febrero de 1997,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Estándar Específico para la Fijación de Plazos de Validez de los Análisis de Germinación de las Especies Forrajeras, Cereales y Oleaginosas, remitido por el Instituto Nacional de Semillas (INASE), según documentación adjunta que se considera parte integrante de esta resolución.

2º.- El presente Estándar Específico entrará en vigencia a los 90 días de la publicación de la presente resolución.

3º.- Dése cuenta al Instituto Nacional de Semillas y a la Dirección General de Servicios Agrícolas.

4º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.
TABARE AGUERRE.

1. Propósito

1.1 Establecer plazos de validez para los análisis de calidad de semilla para las semillas de especies forrajeras, de cereales y oleaginosas.

2. Alcance

2.1 Se aplica a los análisis a que refiere el Estándar Específico para Etiquetas y Envases de Semillas Botánicas de las Clases Certificada y Comercial

3. Referencias

DOCUMENTOS REFERENCIA

Número de Documento TÍTULO DE DOCUMENTO

M-TQM Manual 1 Manual de Calidad de INASE

Ley de Semillas N° 16.811 y su

modificación por Ley N° 18.647

Decreto 438/04 - Art. 19

Estándar Específico Para Etiquetas

y Envases de Semillas Botánicas de

las Clases Certificada y Comercial

Resolución de Junta Directiva

INASE 98/415/05

4. Definiciones

4.1 Estándar Específico de Producción y Comercialización, (EE):

Norma propuesta por INASE y aprobada por el MGAP que regula los parámetros de calidad, normas de campo, etc. de la semilla de cada especie.

5. Responsabilidades

5.1 Los comerciantes tenedores de lotes de semillas a la venta son los responsables de cumplimiento de la vigencia de los análisis de germinación.

5.2 El control del cumplimiento de este estándar es responsabilidad del Area Control de Comercio y Estadísticas.

6. Requisito

6.1 El plazo de validez para los análisis realizados a semillas de especies de uso forrajero, cereales u oleaginosas será de nueve meses.

6.2 Vencido ese plazo la semilla debe retirarse de la venta.

6.3 La semilla remanente de un lote con el análisis vencido puede ser muestreada y analizada nuevamente su germinación.

6.4 Cuando los resultados de un nuevo análisis determinen que la calidad de la semilla está dentro de los parámetros establecidos para su especie ésta podrá ser etiquetada nuevamente de acuerdo al Estándar Específico Para Etiquetas y Envases de Semillas Botánicas de las Clases Certificada y Comercial.

6.5 Se podrá colocar un autoadhesivo con la nueva fecha de análisis de la semilla y con el Número de Registro del laboratorio que realizó el análisis si fuera diferente al original.

6.6 Para lotes de semilla importados con certificado MERCOSUR de análisis de calidad de semilla los nueve meses comenzarán a contar a partir de la fecha de emisión de la Autorización de Uso de Semilla Importada.

7. Registros

8. Formularios

9. Revisiones

HISTORIA DE REVISIONES

Rev	Descripción de cambios	Autor	Fecha efectiva
-----	------------------------	-------	----------------